DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18150
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5405478

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JOSÈ FELIPE CASTRO RODRIGUEZ				SOLICITANTE: ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
CAT	06	**MÓVIL:**	Cont.	
FECHA:	26 de octubre de 2022	**HORA:**	08:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: CL 45 A No. 0 - 21 Este y KR 1 Este No. 44A - 27 P2: CL 44 A No. 0 - 21 Este	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X_1: 101934.61 Y_1: 103810.92 X_2: 101890.26 Y_2: 103718.94		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Mariscal Sucre	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			1200 m^2		
UPZ:	90 – Pardo Rubio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			12		
LOCALIDAD:	2 - Chapinero	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	7	**MENORES**	5
CHIP:	AAA0092HCAF AAA0092HCBR AAA0252RTUH	**PREDIOS EVALUADOS**			3		
AREA INSPECCIONADA	1200 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-45363		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa.

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

Los polígonos evaluados se encuentran ubicado en los predios con dirección Calle 45 A No. 0 - 21 Este y Carrera 1 Este No. 44 A – 27 (P1) y Calle 44 A No. 0 - 21 Este (P2) en el Barrio Mariscal Sucre de la Localidad de Chapinero, legalizado mediante el Acto Administrativo No. 1126 del 18 de diciembre de 1996 expedido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD, actual Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para este Barrio el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, no ha emitió el concepto técnico, de acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio evaluado presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa. Para adelantar cualquier intervención en el sector se deben considerara las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación vigente.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes de los polígonos evaluados se encontró que para el polígono P2 el IDIGER emitió el Diagnostico técnico DI-16257 de septiembre de 2021, en atención a los eventos de emergencia 5381510 y 5383387 por movimientos en masa que se presentaron hacia la parte alta del sector evaluado en la intersección de la Calle 44 con la Carrera 1 B, en el diagnostico se describen un movimientos en masa desde el costado sur de la ladera hacia el interior de la estructura hidráulica de concreto que conforma el canal Sucre, generando taponamiento de algunas de las celdas en con el consecuente rebosamiento de aguas y lodo que fluye a lao largo de la calle 44.

Por otra parte, consultado el SIRE, se encontró que para el Polígono P2 no se han emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para dicho polígono no se han registrado eventos de emergencia.

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día 26 de octubre de 2022 a los dos polígonos en el Barrio Mariscal Sucre de la Localidad de Chapinero; que en el presente diagnostico se denominaran polígonos evaluados (P1 y P2).

El polígono P1 corresponde a dos una zona verde y de recreación conformada por el parque Vecinal 02-183 y parque de Bolsillo 02-184 los cuales se encuentran ubicados en los predios con dirección Calle 45 A No. 0 - 21 Este y Carrera 1 Este No. 44 A – 27. El polígono P2 corresponde a una zona verde sonde se encuentra una cancha de tejo junto al canal Sucre, dentro del predio de mayor extensión con dirección Calle 44 A No. 0 - 21 Este, en la intersección de la calle 44 con carrera 1 B.

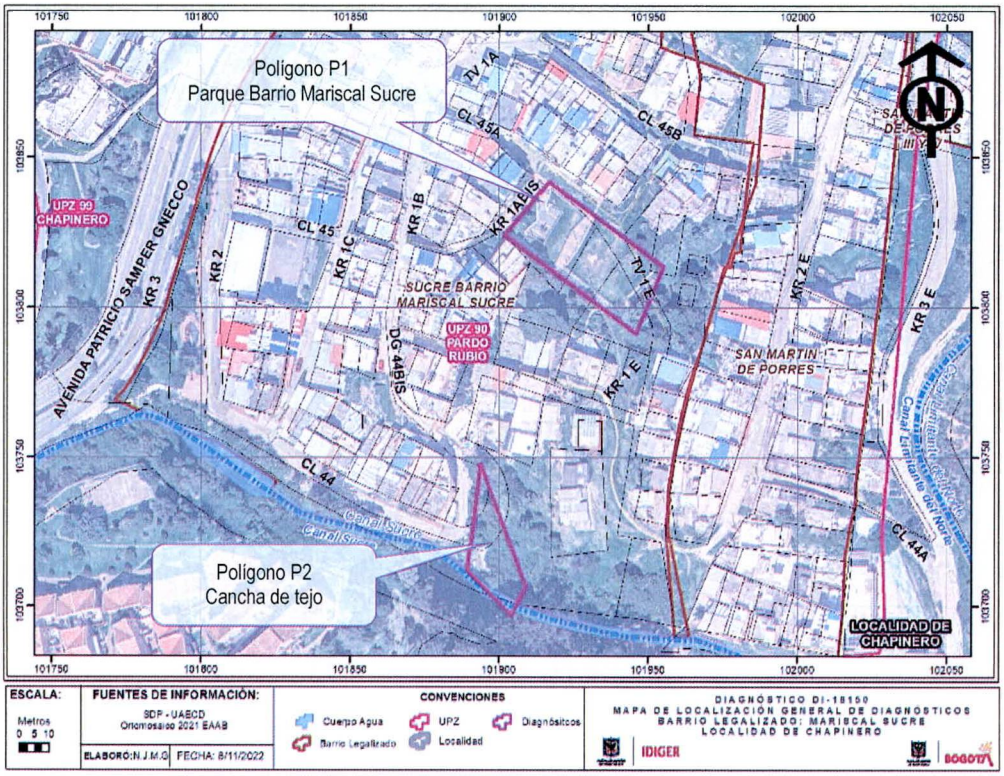


Figura 1. Localización de los dos polígonos evaluados en el Barrio Mariscal Sucre de la Localidad de Chapinero.

8. DESCRIPCIÓN

Polígono P1 – Parque Barrio Mariscal Sucre

El polígono P1 evaluado se encuentra en un sector que corresponde a una ladera de pendiente de moderada a alta, consolidado urbanísticamente con vías de acceso principales pavimentadas, donde se encuentran viviendas de hasta de cuatro niveles y escaleras de acceso en concreto, que por la geometría del terreno se encuentran en forma escalonada (Ver Fotografía 1).

El polígono P1 se conforma por los dos parques uno vecinal y uno de bolsillo (02-183 y 02-184) que se a su vez se conforman por una zona verde en la parte alta de la ladera con un área aproximada 450 m^2, hacia la parte alta de esta zona verde se encuentra un gimnasio al aire libre, separados por una canal en concreto que hace parte de las obras para el manejo de aguas de escorrentía de la ladera. Hacia la parte baja de la zona verde se encuentran dos terrazas con senderos peatonales y escaleras que cuentan con cerramiento en barandas metálicas. La terraza superior cuenta con de 20 m de largo por 5 m ancho aproximadamente, donde se encuentran 4 bancas en concreto y 1 poste metálico de luminaria; en la terraza inferior se encuentra un parque infantil, unas escaleras y senderos peatonales en un área cercana a los 340 m^2, entre las dos terrazas se encuentra un muro en concreto de aproximadamente 2 m de alto y 20 m de largo (Ver Fotografías 2 a la 4).

Finalmente, la zona verde descrita se encuentra limita a la izquierda por una canal con disipadores de energía que hacen parte de las obras para el manejo de aguas de escorrentía superficial de la

ladera y a la derecha por unas escaleras en concreto con un ancho cercano a los 2.0 m, con barandas metálicas (Ver Fotografías 4 y 5).

Durante la inspección visual se observa que de presento un movimiento en masa superficial de carácter local desde la parte alta de la zona verde descrita, de desplazo un volumen cercano a las 20 m^3, se depositó al constado norte de la terraza superior, desplazando consigo dos de las bancas de concreto. Al momento de la visita no de evidencian afectaciones estructurales en la terraza, las escaleras, el muro en concreto de la parte inferior o en el poste de luminaria (Ver Fotografías 5 y 6).

De acuerdo con la información de las personas que atienden la visita, por el sector donde se presentó el movimiento en masa pasaban unas conexiones de agua potable, al parecer de carácter informal que presentaban fugas, que contribuyeron a detonar el movimiento en masa, aunque durante la visita se observan trozos de manguera dentro del material desplazado, por medio de la inspección visual no es posible confirmar dicha situación.

Polígono P2 – Cancha de Tejo canal Sucre

El polígono P2 se encuentra al costado norte del canal sucre, en la parte baja de una ladera de pendiente alta donde no se observan medidas de protección o contención, en un sector consolidado urbanísticamente con vías de acceso pavimentadas (Ver Fotografías 7).

En el polígono P2 se encuentra una cancha de tejo en una terraza con un área de 20 m por 10 m aproximadamente con piso en losa de concreto, la cual limita con la estructura hidráulica en concreto del canal Sucre, hacia la parte baja del sector donde se presentó el taponamiento del canal y el desbordamiento registrado en el DI-16257 de 2021. Al costado nororiental de la terraza se localiza una ladera de pendiente alta con cobertura vegetal espesa e individuos arbóreos de baja altura, donde no se observan medidas de protección o contención (Ver Fotografías 8 a la 10).

Durante el evento de emergencia se presenta un movimiento en masa local en la ladera descrita junto a la cancha de tejo, donde se presenta un desprendimiento cercano a los 2.0 m^3 del material que conformado por suelo y vegetación. El material que se desprendió del talud se depositó sobre la terraza donde se encuentra a la cancha, al momento no se evidencian afectaciones en la estructura hidráulica del canal sucre (Ver Fotografías 8 a la 10).

9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características de los daños evidenciados, se considera que los mismos pueden estar asociados con la usencia de medias de protección y/o contención en la ladera tanto en el parque como en la cancha de tejo. No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que los daños que experimenta la construcción afectada estén o hayan sido inducidos por alguna otra situación no evidente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía No. 1. Vista general del sector donde se encuentra el Polígono P1 – Parque Barrio Mariscal Sucre.



Fotografía No. 2. Vista de la zona verde en la parte alta de la ladera en el parque evaluado, donde se presentó el movimiento en masa.



Fotografía No. 3. Vista la cuneta localizada en la parte superior de la zona verde donde se presentó el movimiento en masa.



Fotografía No. 4. Vista de la canal que hace parte de las obras para manejo de aguas de escorrentía superficial en la ladera afectada.



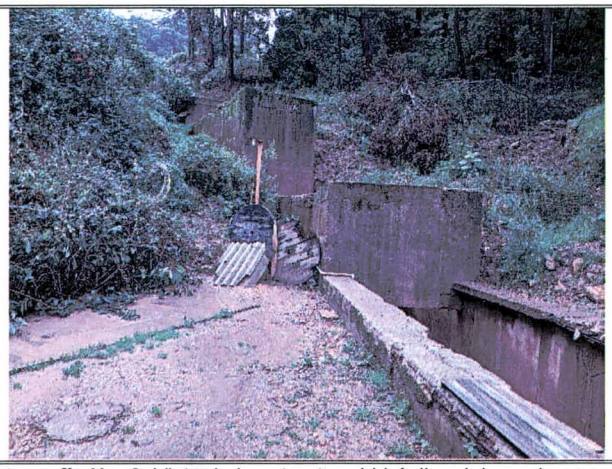
Fotografía No. 5. Vista de las escaleras y la zona verde donde se presentó el movimiento en masa, y el material desplazado.



Fotografía No. 6. Vista del muro de concreto localizado entre las dos terrazas en la parte baja de la zona verde donde se presentó el movimiento en masa.



Fotografía No. 7. Vista general de la terraza donde se encuentra la cancha de tejo que se encuentra en el polígono P2 evaluado.



Fotografía No. 8. Vista de la estructura hidráulica del canal sucre al costado sur del polígono P2 evaluado.



Fotografía No. 9. Vista de la ladera y del material que se depositó sobre la terraza donde se encuentra la cancha de tejo afectada.



Fotografía No. 10. Vista de la ladera y del material que se depositó sobre la terraza donde se encuentra la cancha de tejo afectada.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (Dato tomado en campo)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 45 A No. 0 - 21 Este y Carrera 1 Este No. 44 A – 27	Alcaldía Local Chapinero	Muro, senderos y escaleras en concreto	Recreación	-	fuerte
2	CL 44 A No. 0 - 21 Este	Alcaldía Local Chapinero	-	Recreación	-	moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	parque Vecinal 02-183 y parque de Bolsillo 02-184

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Nuevos movimientos en masa en la ladera en el parque conformado por los parques parque Vecinal 02-183 y parque de Bolsillo 02-184, que pudieran generar daños en los elementos que conforman las terrazas, senderos y escaleras del parque, comprometiendo la estabilidad y funcionalidad.

- Nuevos movimientos en masa en la ladera al costado oriental de la terraza donde se encuentra la cancha de tejo junto al canal Sucre, comprometiendo la funcionales de este espacio.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad de la ladera localizada en la parte alta del parque conformado por el parque Vecinal 02-183 y parque de Bolsillo 02-184 en el Barrio Mariscal Sucre de la Localidad de Chapinero.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad del parque conformado por el parque Vecinal 02-183 y parque de Bolsillo 02-184 en el Barrio Mariscal Sucre de la Localidad de Chapinero.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad de la ladera localizada al costado oriental de la cancha de tejo emplazada en el predio Calle 44 A No. 0 - 21 Este, en la intersección de la calle 44 con carrera 1 B, en el Barrio Mariscal Sucre de la Localidad de Chapinero.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de funcionalidad de la cancha de tejo emplazada en el predio Calle 44 A No. 0 - 21 Este, en la intersección de la calle 44 con carrera 1 B, en el Barrio Mariscal Sucre de la Localidad de Chapinero.

- Recomendación de restricción de uso de las terrazas, senderos y zona verde que hacen parte del parque conformado por el parque Vecinal 02-183 y parque de Bolsillo 02-184 en el Barrio Mariscal Sucre de la Localidad de Chapinero, mediante el formato No. 9606.

- Recomendación de restricción de uso del área donde se encuentra la cancha de tejo emplazada en el predio Calle 44 A No. 0 - 21 Este, en el Barrio Mariscal Sucre de la Localidad de Chapinero, mediante el formato No. 9607.

Tabla 2. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5405478

Nº Formato	NOTIFICADO	TELÉFONOS	DIRECCIÓN	TIPO DE RECOMENDACIÓN
9606	Alcaldía Local Chapinero	-	Calle 45 A No. 0 - 21 Este y Carrera 1 Este No. 44 A – 27	Restricción de uso
9607	Alcaldía Local Chapinero	-	CL 44 A No. 0 - 21 Este	Restricción de uso

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- Las condiciones de estabilidad de la ladera localizada en la parte alta del parque conformado por el parque Vecinal 02-183 y parque de Bolsillo 02-184 en el Barrio Mariscal Sucre de la Localidad de Chapinero, se encuentra comprometida en la actualidad, por las condiciones físicas y el desprendimiento de material allí ocurrido, compromiso que se hace extensivo al resto del parque

- Las condiciones de estabilidad de la ladera localizada al costado oriental de la cancha de tejo emplazada en el predio Calle 44 A No. 0 - 21 Este, en la intersección de la calle 44 con carrera 1 B, en el Barrio Mariscal Sucre de la Localidad de Chapinero, se encuentra comprometida en la actualidad por el movimiento en masa identificado, situación que compromete la funcionalidad de la cancha de tejo emplazada en el predio Calle 44 A No. 0 - 21 Este, en la intersección de la calle 44 con carrera 1 B, en el Barrio Mariscal Sucre de la Localidad de Chapinero.

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Chapinero, garantizar la recomendación de restricción de uso de las terrazas, los senderos y la zona verde que hacen parte del parque conformado por el parque Vecinal 02-183 y parque de Bolsillo 02-184 en el Barrio Mariscal Sucre de la Localidad de Chapinero, hasta tanto se implementen las acciones que garanticen la estabilidad de la ladera donde se presentó en movimiento en masa y con el ello el correcto funcionamiento de los espacios afectados. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo, bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, gestionar las acciones necesarias con el fin de implementar las medidas de protección, estabilización y/o contenciones requeridas para garantizar la estabilidad de la ladera en la zona verde que hacen parte del parque conformado por el parque Vecinal 02-183 y parque de Bolsillo 02-184 en el Barrio Mariscal Sucre de la Localidad de Chapinero, con el propósito de garantizar adicionalmente condiciones de funcionalidad de todos los espacios que conforman el parque.

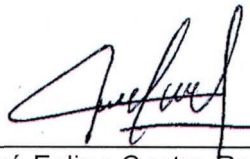
- A la Alcaldía Local de Chapinero, garantizar la recomendación de restricción de uso de la cancha de tejo emplazada en el predio Calle 44 A No. 0 - 21 Este, en la intersección de la calle 44 con carrera 1 B, en el Barrio Mariscal Sucre de la Localidad de Chapinero, hasta tanto se implementen las acciones que garanticen la estabilidad de la ladera donde se presentó en movimiento en masa y con el ello el correcto funcionamiento de los espacios afectados. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo, bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, gestionarlas acciones necesarias con el fin de implementar las medidas de protección, estabilización y/o contenciones requeridas para garantizar la estabilidad de la ladera localizada al costado oriental de la cancha de tejo emplazada en el predio Calle 44 A No. 0 - 21 Este, en la intersección de la calle 44 con carrera 1 B, en el Barrio Mariscal Sucre de la Localidad de Chapinero, con el propósito de garantizar adicionalmente condiciones de funcionalidad del espacio afectado.

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, desde sus competencias, se realicen las acciones encaminadas al mantenimiento y verificación del estado de las redes que se encuentran hacia la parte alta de la ladera donde se presentó el movimiento en masa en el del parque conformado por el parque Vecinal 02-183 y parque de Bolsillo 02-184 en el Barrio Mariscal Sucre de la Localidad de Chapinero, debido en la parte alta de la ladera donde se presentó el movimiento en masa se encuentran conexiones de agua potable, al parecer de carácter informal, las cuales presentan fugas que favorecen la inestabilidad de la ladera.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: José Felipe Castro Rodríguez
Profesional Universitario
11.2 Revisó
Firma: Jairo William Torres Becerra
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático